

y en los puntos en que haya doble vía, se tomarán ó dejarán los carros por el lado opuesto á la doble vía.

V. Cuando en el interior del carro se advierta por el conductor cualquier acto ó desorden que, á su juicio, demande la intervención de la policía, pedirá el auxilio de ésta, tan pronto como le sea posible.

VI. Se prohíbe expresamente al público hacer sonar el timbre con objeto de detener el carro, excepto en el caso en que éste esté provisto de botón para timbre eléctrico. Siempre que la detención fuere necesaria á los pasajeros, solicitarán el servicio del conductor y éste deberá prestarlo, conforme á lo dispuesto en la prevención segunda.

VII. Cuando dos ó más carros lleven la misma dirección, deberá guardarse constantemente una distancia cuando menos de quince metros de uno á otro, dentro de poblado y de treinta fuera de él.

VIII. Los carros de tracción eléctrica deberán estar provistos de otro sistema de iluminación, previendo el caso de interrupción del alumbrado eléctrico.

IX. Cada carro motor estará provisto de los gatos necesarios, para los casos de descarrilamiento.

X. Un carro motor no deberá remolcar carros que no lleven garroteros.

XI. Los carros estarán provistos de protectores, salvavidas ó guarda ruedas (feeders.)

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á veinticuatro de Febrero de mil novecientos.—*Porfirio Díaz*.—Al C. General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y demás fines.

México, 24 de Febrero de 1900.—*Francisco Z. Mena*.—Al.....

Diario Oficial, Marzo 5 de 1900

NUMERO 86.

Febrero 27.—*Secretaría de Comunicaciones*.—Circular ordenando á los propietarios de terrenos de la hacienda de la Teja, manifiesten la situación y extensión de ellos.

Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—Sección 2.^a—Circular.

Se suplica á las personas que posean terrenos en las inmediaciones de la Calzada de la Reforma, de los que hayan formado parte de la antigua Hacienda de la Té-

ja y que estén comprendidos entre las Calzadas de Chapultepec, la Verónica, la Teja y de los Guardas, que manifiesten á la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, la situación y extensión de los terrenos que sean de su propiedad.

El Supremo Gobierno desea saber quiénes sean los propietarios de todos los terrenos referidos, con el fin de hacer un nuevo estudio para el trazo de las Calles de la Colonia de la Teja.

Las manifestaciones se harán dentro del plazo de quince días de la fecha, en papel sin timbre, ante la Sección 2.^a de la expresada Secretaría, de 9 a. m. á 1 p. m., y deberá adjuntarse una copia simple del último título de propiedad.

México, Febrero 27 de 1900.—Al.....

Es copia. México, Febrero 27 de 1900.—*Santiago Méndez*, Oficial mayor.

Diario Oficial, Marzo 6 de 1900.

NUMERO 87.

Febrero 28.—*Secretaría de Fomento*.—Privilegio exclusivo.—Se concede al Sr. Manuel R. Sanvicente, por una máquina que denomina "Prensa laminadora automática."

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2.^a

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 20 Febrero 1900."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos -- á todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Manuel R. Sanvicente, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por una máquina que denomina "Prensa laminadora automática," asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República su expresada máquina.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 20 de Febrero de 1900.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,696 expedida á favor del Sr. Manuel R. Sanvicente.

Regístrese. México, 21 de Febrero de 1900.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.—Rúbrica.

Un sello que dice: “Secretaría de Fomento, Colonización é Industria. México, 21 Febrero 1900.”

Queda registrada esta Patente, bajo el número 1,696 en la Sección 2.^a de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de una máquina denominada “Prensa laminadora automática,” por la que se le ha concedido privilegio.

México, á 21 de Febrero de 1900.—El Jefe de la Sección 2.^a, *Albino R. Nuncio*.—Rúbrica.

Un sello que dice: “Sección 2.^a”

Un sello que dice: “Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 22 Febrero 1900.”

México, 22 de Febrero de 1900.—Anotada á fojas 57 del libro respectivo, con el número 163.—P. el Sr. Oficial mayor, *Pedro A. Magaña*.—Rúbrica.

Es copia. México, Febrero 28 de 1900.—*Gilberto Crespo y Martínez*.—Oficial mayor.

Diario Oficial, Abril 21 de 1900.

NUMERO 88.

Febrero 28.—*Secretaría de Fomento*.—Privilegio exclusivo.—Se concede al Sr. Hipólito David, por un perfeccionamiento que ha introducido en su molino denominado “El Mejor.”

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2.^a

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: “Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 20 Febrero 1900.”—República Mexicana.—Armas nacionales.

“PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Hipólito David, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por un perfeccionamiento que ha introducido en su molino denominado “El Mejor,” asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado perfeccionamiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 20 de Febrero de 1900.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,694 expedida á favor del Sr. Hipólito David.

Regístrese. México, 21 de Febrero de 1900.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria. México, 21 Febrero 1900."

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,694 en la Sección 2.^a de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un perfeccionamiento introducido en el molino denominado "El Mejor," por el que se le ha concedido privilegio.

México, á 21 de Febrero de 1900.—El Jefe de la Sección 2.^a, *Albino R. Nuncio*.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2.^a"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores. México, 22 Febrero 1900."

México, 22 de Febrero de 1900.—Anotada á fojas 57 del libro respectivo, con el número 161.—P. el Sr. Oficial mayor, *Pedro A. Magaña*.—Rúbrica.

Es copia. México, Febrero 28 de 1900.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

Diario Oficial, Abril 23 de 1900.

NUMERO 89.

Febrero 28.—*Secretaría de Fomento*.—Privilegio exclusivo.—Se concede al Sr. Gerónimo Montes, por nuevas reformas en varias piezas de las máquinas despulpadoras de café y cereza.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2.^a

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 20 Febrero 1900."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Gerónimo Montes, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por nuevas reformas en varias piezas de las máquinas despulpadoras de café en cereza, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas reformas.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 20 de Febrero de 1900.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

"Leyes y decretos."—Tomo LXXV.—29.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,695 expedida á favor del Señor Gerónimo Montes.

Regístrese. México, 21 Febrero de 1900.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria. México, 21 Febrero 1900."

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,695 en la Sección 2.^a de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de nuevas reformas en varias piezas de las máquinas despulpadoras de café en cereza, por las que se le ha concedido privilegio.

México, á 21 de Febrero de 1900.—El Jefe de la Sección 2.^a, *Albino R. Nuncio*.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2.^a"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 22 Febrero 1900."

México, 22 de Febrero de 1900.—Anotada á fojas 57 del libro respectivo, con el número 162.—P. el Sr. Oficial mayor, *Pedro A. Magaña*.—Rúbrica.

Es copia. México, Febrero 28 de 1900.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

Diario Oficial, Abril 23 de 1900

NUMERO 90.

Febrero 28.—*Secretaría de Justicia*.—Propiedad artística.—Se reserva la del vals titulado "Realidad é Ilusión," al Señor A. de R. Lysle.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—México.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

Una estampilla de á cincuenta centavos, debidamente cancelada.

Ciudadano Ministro de Justicia é Instrucción Pública:

A. de R. Lysle, ante vd. respetuosamente expongo:

Que soy autor de un vals titulado "Realidad é Ilusión," y deseando reservarme los derechos que legalmente me corresponden, acompaño dos ejemplares del referido vals para que sean depositados como lo previene el Código Civil vigente. Por tanto, á vd. suplico se sirva tenerme por presentado con los dos ejemplares referidos y por hecha mi manifestación relativa á que me reserve los derechos de propiedad que me da la ley sobre el vals aludido.

Protesto á vd. mis respetos.

México, Febrero 24 de 1900.—*A. de R. Lysle*.—Rúbrica.

Un sello al margen: "Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—México.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional."

Se ha enterado el Presidente de la República de la solicitud de vd., fechada el 24 del mes actual, en la que, con arreglo al art. 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad artística que le corresponde, respecto del vals titulado "Realidad é Ilusión," declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicólo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Febrero 28 de 1900.—Por ausencia del Secretario, *J. N. García*.—Rúbrica.—Oficial mayor.—Sr. A. de R. Lysle.—Presente.

Es copia. México, Febrero 28 de 1900.—*Ezequiel A. Chávez*, Jefe de la Sección.

Diario Oficial, Marzo 22 de 1900.

NUMERO 91.

Febrero 28.—*Secretaría de Justicia*.—Propiedad artística.—Se reserva á D. Ignacio Zúñiga, la de una fotografía que representa "El Divino Pastor."

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

Un timbre valor de cincuenta centavos, debidamente cancelado.

Ciudadano Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

Ignacio Zúñiga, á vd. respetuosamente expongo:

Que soy el autor de una fotografía que representa el "Divino Pastor," y deseando impedir la reproducción que de ella pudieran hacer otras personas, lo cual perjudicaría mis intereses,

Ante vd. declaro en cumplimiento del art. 1,234 del Código Civil, que me reservo el derecho de propiedad artística que me corresponde como autor de la fotografía referida, de la cual acompaño los dos ejemplares que el mismo Código exige.

México, 23 de Febrero de 1900.—*Ignacio Zúñiga*.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

Se ha enterado el Presidente de la República de la solicitud de vd. fechada el 23 del mes actual, en la que con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad artística que le corresponde respecto de una fotografía que representa el "Divino Pastor," declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicó á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la fotografía mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Febrero 28 de 1900.—P. a. del C. S.: *Juan N. García*.—Rúbrica.—Oficial mayor.—C. Ignacio Zúñiga.—Presente.

Son copias. México, Febrero 28 de 1900.—*Ezequiel A. Chávez*, Jefe de la Sección.

Diario Oficial, Marzo 28 de 1900.

NUMERO 92.

Marzo 5.—*Secretaría de Fomento*.—Privilegio exclusivo.—Se concede al Sr. William P. Healy, por una máquina para coser libros, inventada por el Sr. Frederick Peter Rosback.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 27 Febrero 1900."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. William P. Healy, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por una máquina para coser libros, inventada por el Sr. Frederick Peter Rosback, quien cedió su invento al expresado Sr. Healy, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresada máquina.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 27 de Febrero de 1900.—*Porfirio Díaz*.